

AVISO 241

Registro de Productores de Agentes

I. Definición: Productor de Agente es aquella persona física o jurídica que, por cuenta propia y en forma autónoma, realiza habitualmente la actividad comercial de aportar clientes a un Agente ROFEX, percibiendo por ello una retribución acordada contractualmente con el Agente.

Es indispensable para desempeñarse como Productor de Agente la inscripción en el Registro de Productores de Agentes ROFEX.

El Productor de Agente estará vinculado exclusivamente al Agente ROFEX que lo presente, no pudiendo vincularse con otro Agente.

II. Registro de Productores de Agentes. Trámite de inscripción.

El Mercado llevará un Registro de Productores de Agentes al sólo efecto de dar publicidad a los terceros.

A los fines de solicitar la inclusión en el referido Registro, el Agente interesado en proponer la inscripción de un Productor deberá presentar la siguiente documentación:

1. Nota de presentación del Agente ROFEX que lo propone, suscripta por representante legal del Agente y por el Productor del Agente.
2. Solicitud de inscripción con firma certificada y/o legalizada si correspondiere, suscripta por representante legal del Agente y por el Productor de Agente.
3. Declaración jurada, de la persona física o de los miembros de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica, manifestando no verse comprendido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad del art. 23° del Reglamento Interno de ROFEX, que la actividad de promoción de clientela para Agentes es una actividad habitual, comprobable sobre la base de constancias contables llevadas por el Productor de Agente y que es una actividad que realiza exclusivamente por cuenta propia.
4. Copia certificada del acuerdo suscripto entre el Productor de Agente con el Agente ROFEX que lo propone, el cual deberá incluir, al menos, la relación jurídica existente entre el Agente y el Productor del Agente, así como también la retribución acordada.
5. El Productor de Agente deberá extender al Agente, factura o documento equivalente de acuerdo con las normas vigentes de facturación.
6. Manifestación de bienes de la persona física o último Balance de la persona jurídica cuyo registro se propone, con certificación del Consejo de Profesionales Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda.
7. Certificado de buena conducta o de reincidencia en su caso.
8. Curriculum Vitae de la persona física, o de los representantes y apoderados de las personas jurídicas. Las personas físicas deberán ser mayores de edad.
9. Aprobar el examen de idoneidad establecido por ROFEX.

El Mercado podrá requerir información adicional, así como también establecer derechos de ingreso o cuotas de mantenimiento de la inscripción en el mencionado Registro.

La inscripción en el Registro de Productores de Agentes estará sujeta a la aprobación por parte del Directorio del Mercado.

III. Características de la relación comercial entre Productor y Agente

1. El ejercicio de la función de Productor de Agente en ningún caso implicará relación de dependencia o vinculación contractual alguna con ROFEX.
2. El Agente y el Productor de Agente establecerán libremente y por escrito la relación jurídica que los une, la cual informarán al Mercado en virtud de lo establecido en el punto II 4) del presente Aviso. La figura o vinculación jurídica elegida por el Agente y Productor de Agente registrará la relación entre ambos.
3. El Productor de Agente siempre actúa por cuenta propia y no representa al Agente en su actividad como tal.
4. El Productor de Agente no está autorizado a gestionar las órdenes de los comitentes al Agente, salvo en los siguientes casos:
 - a. Cuando el comitente otorgare a tal fin un mandato expreso al Productor para que transmita las órdenes al Agente.
 - b. Cuando el Productor de Agente implemente un sistema que soporte el ruteo electrónico de las órdenes desde una interface en el comitente hacia una interface en el Agente.
5. En los casos 4.a. y 4.b., las operaciones se entenderán ejecutadas por el Agente ROFEX. El Productor de Agente se limita a brindar un canal de comunicación con el Agente. Todas las transacciones estarán sujetas al control de ROFEX y de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
6. El Productor de Agente ROFEX no está autorizado a manejar fondos del comitente, requerir depósitos de dinero, emitir comprobantes de ingresos y egresos de fondos, ni de operaciones concertadas por el Agente en ROFEX.
7. Siendo indelegable la relación entre el Agente con sus comitentes, todos aquellos presentados por un Productor de Agente deben acceder a la información y comprobantes de la actividad que brinde el Agente. El Productor de Agente podrá poner a disposición del comitente información sobre el estado de sus cuentas.
8. El Productor de Agente deberá utilizar, en todo medio de difusión de su actividad (sitio web, folletería, papelería, etc), un sello que indique su calidad de Productor de Agente y Nro. de inscripción, cuyo diseño el Mercado pondrá a su disposición y, asimismo, deberá incluir en los mismos medios la siguiente leyenda: *“El rol del Productor de Agente es aportar clientes al Agente ROFEX. No está autorizado por ROFEX a concluir operaciones de ningún tipo en nombre del Agente ni de administrar sumas de dineros y/o cualquier activo, en función de la operatoria del cliente con el Agente ROFEX”.*

IV. Poder disciplinario.

El Mercado podrá requerir información y/o realizar verificaciones en las oficinas del Productor de Agente. El Productor de Agente que incurra en incumplimiento a las normas internas del Mercado y/o disposiciones legales aplicables a su actividad, por resolución fundada de Directorio, será pasible de las sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno.

Rosario, 29 de octubre de 2010

Diego G. Fernandez
Gerente General